



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 22 de junio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 22 de junio de 2020, los Informes N° 070 y 077-2020/MDV-GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, los Informes N° 025 y 029-2020-MDV-GSCyGRD-CODISEC-ST, el Informe Legal N° 077-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 002-2020-MPC/SECT/LMPB/2020 del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, respecto la aprobación de la Ordenanza Municipal que contiene el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-MPC/SECT/LMPB/2020 el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, manifiesta que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ventanilla se considera apto para su implementación, toda vez que, el mismo se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019- 2023, al PAPSC del Callao y a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC; también es necesario según sus recomendaciones que obra en el mismo: a) Proceder a su respectiva validación con la emisión del Acta suscrita por los integrantes del CODISEC, b) Proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente. (...).

Que, mediante Informe N° 29-2020/MDV-GSCyGRD-CODISEC-ST, el responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, expresa que es imperativo llevar adelante la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana - 2020 por parte del Concejo Municipal del distrito de Ventanilla, que permita diseñar y/o articular esfuerzos en materia de Seguridad Ciudadana, en beneficio de la población del distrito de Ventanilla — Callao; por cuanto la normatividad legal vigente lo permite y la calidad del servicio así lo exige;

Que, mediante Informe N° 077-2020/MDV-GSCyGRD la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre corre traslado del Informe N° 029-2020/MDV-GSCyGRD-ST; mediante el cual se remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del distrito de Ventanilla alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital; y articulado a los instrumentos del SNAPLAN; para su correspondiente aprobación por parte del Concejo Municipal Distrital;

Que, mediante Directiva N° 010-2019-IN-DGSC que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014- IN, señala lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2020/MDV-CDV

- El artículo 30, señala que la Secretaría del CODISEC tiene entre otras funciones: a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes (..) verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Asimismo, la Secretaría Técnica de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.
- Del mismo modo, el numeral 47.3. del artículo 47° establece que para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito. Los Planes de Acción Distritales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región.

Que, mediante Informe Legal N° 077-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que resulta viable que la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Año 2020 del Distrito de Ventanilla, se efectúe mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR MAYORÍA**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que contiene el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Ventanilla 2020.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**
Abog. CESAR GASTÓN PÉREZ BARRIGA
TENIENTE ALCALDE PRIMER REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. IVÁN HERNANDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL